



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.713

DALCAHUE, 28 de septiembre del 2018

VISTOS: El artículo N°4 de la ley 18.883; los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; artículo 1545 y siguientes del código civil *la Sesión Ordinaria N° 38 del 06 de Diciembre de 2017 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2018.*

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Alan Johane Gómez Gatica**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 30.09.2018 al 30.09.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004, Centro de costo N°: 060603 programas culturales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- Archivo
- RPSN/CIVG/RASG/jdua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 27 de septiembre del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **ALÁN JOHANE GÓMEZ GATICA**, Rut N° . Experto de Canto, con domicilio en de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en Calidad de Experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de don Alán Johane Gómez Gatica para efectuar servicios de presentación artística de canto para el día 30 de septiembre en "Festival costumbrista la Minga".

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 30 de septiembre del 2018

TERCERO: Las prestaciones de los servicios se realizarán en Parque Teguel o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don Alán Johane Gómez Gatica la suma de \$60.000.- (sesenta mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Director de Desarrollo Comunitario.

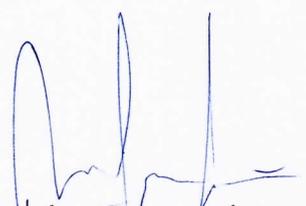
SEXTO: Alán Johane Gómez Gatica por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Alán Johane Gómez Gatica autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

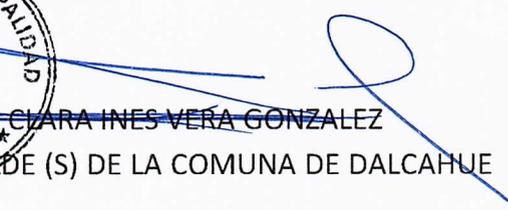
OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Alán Johane Gómez Gatica y dos en poder de la Municipalidad.


ALÁN JOHANE GÓMEZ GATICA
RUT: ' .




~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~

ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE DALCAHUE